

ORDENANZA Nro 06

28 NOV. 1990

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACION Y SE DAN -
ALGUNAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES AL ESTABLECIMIENTO
PUBLICO PARQUE MUVDI."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES, y,

CONSIDERANDO :

Que en la actualidad el PARQUE MUVDI viene desarrollando de mane-
ra deficiente el servicio público de recreación social que el
Departamento debe prestar a la comunidad Atlánticense.

Que el PARQUE MUVDI, establecimiento público, ha demostrado inca-
pacidad para la administración de su patrimonio, provocando una
profunda crisis que viene afectando su funcionamiento, constitu-
yéndose en una amenaza para la salud y la seguridad de los
usuarios.

Que la situación anterior hace necesario que la administración -
departamental adopte las medidas indispensables para asegurar -
que esas instalaciones cumplan con su función recreacional.

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Se dispone la liquidación del establecimiento
público PARQUE MUVDI.

ARTICULO SEGUNDO: El Gobernador del Departamento, asesorado por
un Auditor designado por el Contralor del De-
partamento, llevará a cabo la liquidación den-
tro del término de seis (6) meses.

El Gobernador del Departamento revertirá al
Departamento del Atlántico, el patrimonio del
establecimiento público PARQUE MUVDI.

El pasivo del PARQUE MUVDI lo asumirá el De-
partamento del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Gobernador del Departamento, pa-
ra que celebre contratos, ya sean de derecho
público o de derecho privado, que pueden ser
arrendamiento o comodato, o de explotación de
bienes del Estado por el sistema de concesión
con entidades dedicadas a la recreación masi-
va y preferiblemente sin ánimo de lucro, de

../...

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACION Y SE DAN ALGUNAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES AL ESTABLECIMIENTO PUBLICO PARQUE MUVDI."

de conformidad con los siguientes requisitos:

a) El plazo del contrato no podrá ser mayor de veinte (20) años.

b) En ningún caso el Contratista, a cuyo cargo estaría la administración del servicio, podrá limitar el acceso a su disfrute al público por condiciones distintas a la del precio o tarifa que se cobre por la prestación del mismo.

ARTICULO CUARTO : -- Facúltase al Gobernador para efectuar, las operaciones presupuestales que demande la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO : -- Esta Ordenanza regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los

Signature of Alvaro Vargas Suarez
ALVARO VARGAS SUAREZ
PRESIDENTE.-
REPUBLICA DE COLOMBIA
Asamblea departamental del Atlántico
Presidencia

Signature of Jaime Bolivar Barros
JAIME BOLIVAR BARROS
PRIMER VICE-PRESIDENTE.-

Signature of Humberto Rojas Bula
HUMBERTO ROJAS BULA.-
SEGUNDO VICE-PRESIDENTE.-

Signature of Esteban Mosquera Donado
ESTEBAN MOSQUERA DONADO
SECRETARIO GENERAL.-
REPUBLICA DE COLOMBIA
Asamblea departamental del Atlántico
Secretaría Gral.
BARRANQUILLA

Esta Ordenanza sufrió los tres (3) Debates reglamentarios así:

- 1er. Debate, octubre 22 de 1990
- 2do. Debate, noviembre 2 de 1990
- 3er. Debate, noviembre 6 de 1990.-

Signature of Esteban Mosquera Donado
ESTEBAN MOSQUERA DONADO
Secretario General.-
REPUBLICA DE COLOMBIA
Asamblea departamental del Atlántico
Secretaría Gral.
BARRANQUILLA

ORDENANZA Nro. 06

28 NOV. 1990

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACION Y SE DAN -
ALGUNAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES AL ESTABLECIMIENTO
PUBLICO PARQUE MUVDI."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES, y,

CONSIDERANDO :

Que en la actualidad el PARQUE MUVDI viene desarrollando de mane-
ra deficiente el servicio público de recreación social que el
Departamento debe prestar a la comunidad Atlánticense.

Que el PARQUE MUVDI, establecimiento público, ha demostrado inca-
pacidad para la administración de su patrimonio, provocando una
profunda crisis que viene afectando su funcionamiento, constitu-
yéndose en una amenaza para la salud y la seguridad de los
usuarios.

Que la situación anterior hace necesario que la administración -
departamental adopte las medidas indispensables para asegurar -
que esas instalaciones cumplan con su función recreacional.

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO: Se dispone la liquidación del establecimiento
público PARQUE MUVDI.

ARTICULO SEGUNDO: El Gobernador del Departamento, asesorado por
un Auditor designado por el Contralor del De-
partamento, llevará a cabo la liquidación, den-
tro del término de seis (6) meses.

El Gobernador del Departamento revertirá al
Departamento del Atlántico, el patrimonio del
establecimiento público PARQUE MUVDI.

El pasivo del PARQUE MUVDI lo asumirá el De-
partamento del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Gobernador del Departamento, pa-
ra que celebre contratos, ya sean de derecho
público o de derecho privado, que pueden ser
arrendamiento o comodato, o de explotación de
bienes del Estado por el sistema de concesión
con entidades dedicadas a la recreación masi-
va y preferiblemente sin ánimo de lucro, de

../...

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACION Y SE DAN ALGUNAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES AL ESTABLECIMIENTO PUBLICO PARQUE MUVDI."

de conformidad con los siguientes requisitos:

- a) El plazo del contrato no podrá ser mayor de veinte (20) años.
- b) En ningún caso el Contratista, a cuyo cargo estaría la administración del servicio, podrá limitar el acceso a su disfrute al público por condiciones distintas a la del precio o tarifa que se cobre por la prestación del mismo.

ARTICULO CUARTO : — Facúltase al Gobernador para efectuar las operaciones presupuestales que demande la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO : — Esta Ordenanza regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los

Alvaro Vargas
 ALVARO VARGAS SUAREZ
 PRESIDENTE.-
 PRESIDENCIA

Jaime Bolívar Barros
 JAIME BOLIVAR BARROS.
 PRIMER VICE-PRESIDENTE.-

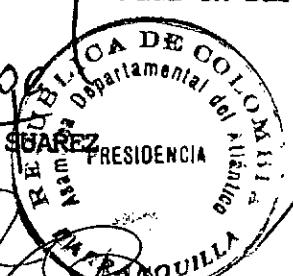
Humberto Rojas Bula
 HUMBERTO ROJAS BULA.-
 SEGUNDO VICE-PRESIDENTE.-

Esteban Mosquera Donado
 ESTEBAN MOSQUERA DONADO.
 SECRETARIO GENERAL.

Esta Ordenanza sufrió los tres (3) Debates reglamentarios así:

- 1er. Debate, octubre 22 de 1990
- 2do. Debate, noviembre 2 de 1990
- 3er. Debate, noviembre 6 de 1990.-

Esteban Mosquera Donado
 ESTEBAN MOSQUERA DONADO
 Secretario general.-



SECRETARIA GENERAL.- GOBERNACION DEL ATLANTICO.- Noviembre 19 de -
1990. Pasa al Despacho del Sr. Gobernador para su sanción.


OSCAR FERNANDEZ CHAGIN
SECRETARIO GENERAL



GOBERNACION DEL ATLANTICO.- DESPACHO.- Barranquilla, Noviembre vein
ticho (28) de mil novecientos noventa (1990).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE,



ARTURO SARABIA BETTER
GOBERNADOR DEL ATLANTICO.

ces.-

3^a debate.
Nov. 8-90
a pu Bando

PROYECTO DE ORDENANZA

"Por medio de la cual se ordena la liquidación y se dan algunas autorizaciones correspondientes al establecimiento público PARQUE MUVDI"

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad el PARQUE MUVDI viene desarrollando de manera deficiente el servicio público de recreación social que el que el Departamento debe prestar a la comunidad atlanticense.

Que el PARQUE MUVDI, establecimiento público, ha demostrado incapacidad para la administración de su patrimonio, provocando una profunda crisis que viene afectando su funcionamiento, constituyéndose en una amenaza para la salud y la seguridad de los usuarios.

Que la situación anterior hace necesario que la administración departamental adopte las medidas indispensables para asegurar que esas instalaciones cumplan con su función recreacional

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Se dispone la liquidación del establecimiento público PARQUE MUVDI.

ARTICULO SEGUNDO: El Gobernador del Departamento, asesorado por un Auditor designado por el Contralor del Departamento, llevará a cabo la liquidación dentro del término de seis (6) meses.

El Gobernador del Departamento revertirá al Departamento del Atlántico, el patrimonio del establecimiento público PARQUE MUVDI.

El pasivo del PARQUE MUVDI lo asumirá el Departamento del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Gobernador del Departamento, para que celebre contratos, ya sean de derecho público o de derecho privado, que pueden ser arrendamiento o comodato, o de explotación de bienes del Estado por el sistema de concesión con entidades dedicadas a la recreación masiva y preferiblemente sin

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
22 de Septiembre de 1990

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
22 de Septiembre de 1990

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
22 de Septiembre de 1990

ánimo de lucro, de conformidad con los siguientes requisitos:

- a) El plazo del contrato no podrá ser mayor de veinte (20) años.
- b) En ningún caso el Contratista, a cuyo cargo estaría la administración del servicio, podrá limitar el acceso a su disfrute al público por condiciones distintas a la del precio o tarifa que se cobre por la prestación del mismo.

ARTICULO CUARTO: Facultase al Gobernador para efectuar las operaciones presupuestales que demande la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: Esta Ordenanza regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ARTURO SARABIA BETTER
Gobernador

RAFAEL PINEDO BARCENAS
Secretario de Obras Públicas

APROBADO EN COMITÉ DE DEBATE
EN LA SESIÓN DEL DÍA
27 de Mayo de 1960

[Handwritten signature]

APROBADO EN COMITÉ DE DEBATE
EN LA SESIÓN DEL DÍA
27 de Mayo de 1960

[Handwritten signature]

APROBADO EN COMITÉ DE DEBATE
EN LA SESIÓN DEL DÍA
27 de Mayo de 1960

[Handwritten signature]

EXPOSICION DE MOTIVOS

Corresponde al gobierno, en sus diferentes niveles, promover y asegurar el bienestar y la recreación de sus ciudadanos. Para el cumplimiento de esta responsabilidad no se requiere necesariamente que sea el propio gobierno el que adelante la actividad recreacional. Lo fundamental es que haya quien brinde este servicio en condiciones apropiadas, y que el pueblo pueda disfrutarlo.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 23/1/90

En muchas ocasiones los gobiernos, en ausencia de una adecuada presencia de los particulares en esta actividad, promueve la construcción de escenarios deportivos o parques. Una vez construidos éstos, su manejo en no pocas ocasiones ha sido contratado con entidades especializadas, preferentemente privadas.

Esta es una política sabia que se apoya en un principio claro según el cual el estado no puede y no debe hacerlo todo. Si lo que se busca es que el servicio se preste bien, lo importante no es quien lo maneje sino cómo se maneje.

En el año de 1986 el Gobernador Fuad Char dió al servicio el Parque Muvdi, un complejo recreativo de muy buenas características, situado en un lote de terreno que para tales fines habia donado años atrás al departamento la familia Muvdi.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 27/1/90

Las instalaciones del Parque, una vez construidas por el Departamento, fueron aportadas a un establecimiento público del orden departamental, a cuyo cargo quedó su administración y manejo. Salvo en su primera fase, esta empresa, por deficiencias administrativas, no ha logrado autofinanciarse como estaba previsto, lo que obligó reiteradamente al Departamento a otorgarle aportes presupuestales para su funcionamiento.

No obstante el concurso del Departamento, el Parque ha continuado su proceso de deterioro financiero y operativo, sin que se vislumbren alternativas para su recuperación dentro de los parametros en que hoy funciona, caracterizados por su ineficiencia.

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 6/2/90

Hace unos meses el entonces Gobernador Edgardo Sales Sales, buscó una solución a esta situación, y propuso a la Asamblea se le autorizase a liquidar el establecimiento público Parque Muvdi, así como a suscribir un contrato con entidades públicas o privadas para asegurar su cabal operación, iniciativas estas que le fueron aprobadas.

Por diversas circunstancias, el contenido de esa Ordenanza no permitió se llevase a cabo la liquidación de la empresa, ni tampoco la suscripción de contrato alguno para su manejo.

En esta oportunidad, y con el propósito de darle una solución a

un problema que lejos de solucionarse se ha agravado, que permita hacia el futuro la cabal prestacion de este servicio, se somete a la consideracion de la Asamblea el siguiente proyecto de Ordenanza adjunto.

Atentamente,

Arturo Sarabia Better
ARTURO SARABIA BETTER
Gobernador

APROBADO EN PRIMERA LEYENDA
EN LA SESION DEL DIA
Arturo Sarabia Better

APROBADO EN SEGUNDA LEYENDA
EN LA SESION DEL DIA
Arturo Sarabia Better

APROBADO EN TERCERA LEYENDA
EN LA SESION DEL DIA
Arturo Sarabia Better

INFORME DE COMISION

PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACION Y SE DAN ALGUNAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES AL ESTABLECIMIENTO PUBLICO PARQUE MUVDI"

Estudiado el proyecto referenciado y en consideración al estado actual de deterioro en que se encuentra el PARQUE MUVDI, que imposibilita la prestación de los servicios recreacionales para lo cual fué organizado, considera ésta Comisión que es necesario tomar medidas tendientes a poner fin a la crisis por la que atraviesa y a adoptar las pertinentes para que el PARQUE MUVDI cumpla las funciones propias de su creación.

Por consiguiente, y en primera instancia se debe acoger la petición presentada en el proyecto en el sentido de hacer su liquidación y que revierta al Departamento del Atlántico el patrimonio correspondiente, igualmente y para lograr el buen uso y mantenimiento de sus instalaciones, acoge la parte pertinente en cuanto se autoriza al señor Gobernador del Departamento, para celebrar contratos de diferentes modalidades, ya sea con entidades públicas o privadas.

Por lo anterior, esta Comisión solicita a esta Honorable Asamblea dar segundo debate a este Proyecto en la seguridad de estar dando a favor de la comunidad un medio necesario para ejercer una de sus principales derechos: el de la recreación.

Atentamente, vuestra Comisión.

Gloria O. de Susálea
GLORIA ORTIZ DE GONZALEZ

Urbano Rodríguez Muñoz
URBANO RODRIGUEZ MUÑOZ

Jose Antonio Cabrera Visbal
JOSE ANTONIO CABRERA VISBAL

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
22 de Nov. de 1990

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
22 de Nov. de 1990

INFORME DE COMISION

PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACION Y SE DAN ALGUNAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES AL ESTABLECIMIENTO PUBLICO PARQUE MUVDI"

Estudiado el proyecto referenciado y en consideración al estado actual de deterioro en que se encuentra el PARQUE MUVDI, que imposibilita la prestación de los servicios recreacionales para lo cual fué organizado, considera ésta Comisión que es necesario tomar medidas tendientes a poner fin a la crisis por la que atraviesa y a adoptar las pertinentes para que el PARQUE MUVDI cumpla las funciones propias de su creación.

Por consiguiente, y en primera instancia se debe acoger la petición presentada en el proyecto en el sentido de hacer su liquidación y que revierta al Departamento del Atlántico el patrimonio correspondiente, igualmente y para lograr el buen uso y mantenimiento de sus instalaciones, acoge la parte pertinente en cuanto se autoriza al señor Gobernador del Departamento, para celebrar contratos de diferentes modalidades, ya sea con entidades públicas o privadas.

Por lo anterior, esta Comisión solicita a esta Honorable Asamblea dar segundo debate a este Proyecto en la seguridad de estar dando a favor de la comunidad un medio necesario para ejercer una de sus principales derechos; el de la recreación.

Atentamente, vuestra Comisión.

Gloria D. de Susalee
GLORIA ORTIZ DE GONZALEZ

Urbano Rodríguez Muñoz
URBANO RODRIGUEZ MUÑOZ

Jose Antonio Cabrera Visbal
JOSE ANTONIO CABRERA VISBAL

LA SESION DEL DIA
22/08/00

APROBADO EN LA SESION DEL DIA
6/09/00